



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2009-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, en sesión ordinaria de concejo N° 01, de fecha 09 de Enero de 2009, y de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por las Leyes N° 27860 y 28607 Ley de Reforma Constitucional y, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las entidades ediles son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y, corresponden al Consejo Municipal las Funciones Normativas y Fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a los Artículos 197° y 199° de la misma Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad con los numerales 1) y 2) del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de la Reforma N° 27680, Capítulo XIV, título IV de Descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de desarrollo, estableciéndose que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil;

Que, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27680, los Gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, y estos se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertado en común participación con la sociedad civil organizada y representativa;

Que, el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado es un proceso de planeamiento de desarrollo continuo y participativo y es el Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo. Contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este Plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica. Por tanto la Visión del Plan de Desarrollo Concertado es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito territorial. Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo la misión de cada uno de ellos;

Que, la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2° Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobierno Regionales y Locales; así como el derecho de control de los ciudadanos en su Artículo 3°;

Estando a lo expuesto y aprobado por **UNANIMIDAD** en sesión ordinaria de concejo N° 01, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Artículo 9° Inciso 4) del acotado, con la lectura y aprobación del Acta el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar LA PROPUESTA TECNICA PARA LA FACILITACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, contenida en el Anexo N° 001 que forma parte de la presente Ordenanza, quedando para aprobar el cronograma del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Yungay, que deberá de ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese del seguimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil nueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE

